

de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Untzorri Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo de Euskadi (CIE número 2.121) y casa central en Bilbao, calle Iparragirre, 69, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Ministro de Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

**13623** ORDEN de 3 de mayo de 1994 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo (CIE número 2.122).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Begonia Lujambio Galdeano, en nombre y representación de «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las Normas Regulatoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Regulatoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo de Euskadi (CIE número 2.122) y casa central en Hernani (Guipúzcoa), Urbietta, 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Ministro de Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

**13624** RESOLUCION de 13 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,628	135,900
1 ECU .....	158,197	158,513
1 marco alemán .....	82,000	82,164
1 franco francés .....	24,052	24,100
1 libra esterlina .....	205,409	205,821
100 liras italianas .....	8,482	8,498
100 francos belgas y luxemburgueses .....	398,408	399,206
1 florín holandés .....	73,151	73,297
1 corona danesa .....	20,958	21,000
1 libra irlandesa .....	200,309	200,711
100 escudos portugueses .....	78,625	78,783
100 dracmas griegas .....	54,439	54,547
1 dólar canadiense .....	98,246	98,442
1 franco suizo .....	96,877	97,071
100 yenes japoneses .....	131,080	131,342
1 corona sueca .....	17,187	17,221
1 corona noruega .....	18,916	18,954
1 marco finlandés .....	24,632	24,682
1 chelín austriaco .....	11,659	11,683
1 dólar australiano .....	99,849	100,049
1 dólar neozelandés .....	79,953	80,113

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**13625** RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de modificación y ampliación de la resolución de homologación con número de contraseña CBL-8009, de 9 de febrero de 1994, otorgada a «Girbau, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la homologación de las planchadoras-secadoras, fabricadas por «Girbau, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la carretera de Manlleu, kilómetro 1, de Vic (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante los dictámenes técnicos con clave 150.323/648 y 94001882/691, ha hecho constar que los tipos o modelos presentados cumplían todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, que aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE-AG-20, «Aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica», y la ITC-MIE-AG-9, «Placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establece la citada disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Modificar y ampliar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación CBL-8009, con fecha de caducidad el 9 de febrero de 1996, y disponer como fecha límite el día 9 de febrero de 1996 para que el interesado presente una declaración donde haga constar que, en la fabricación de los citados productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, registrado/s las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

**Características:**

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Girbau», modelo PSP-5132.

**Características:**

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 69,7, 69,7.

Marca «Girbau», modelo PS-5132.

**Características:**

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 69,7, 69,7.

Marca «Girbau», modelo PSP-5125.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 54,6, 54,6, 54,6, 54,6.

Marca «Girbau», modelo PS-5125.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 54,6, 54,6, 54,6, 54,6.

Marca «Girbau», modelo PSP-5119.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 42, 42, 42, 42.

Marca «Girbau», modelo PS-5119.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 42, 42, 42, 42.

Marca «Girbau», modelo PSP-5115.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 32,5, 32,5, 32,5, 32,5.

Marca «Girbau», modelo PS-5115.

**Características:**

Primera: GN, GLP, G-130, G-150.

Segunda: 18, 37, 8, 8.

Tercera: 32,5, 32,5, 32,5, 32,5.

Esta homologación se efectúa únicamente en relación con la disposición que se cita, por tanto, el producto tendrá que cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de la su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de esto pudiesen derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de abril de 1994.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Joan Pau Clar Guevara.

**13626** RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de los contadores de energía eléctrica, modelo A6A21ab1Tu, modelo A7A21ab20IMs15u y modelo A6A21ab20IMs15u, otorgados a la firma «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en vial Norte, 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de las aprobaciones de modelo de los contadores de energía eléctrica, modelo A6A21ab1Tu, modelo A7A21ab20IMs15u y modelo A6A21ab20IMs15u, aprobados por Orden de 10 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar una segunda prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años a partir de la fecha de caducidad, 5 de febrero de 1994, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de los contadores de energía eléctrica, modelo A6A21ab1Tu, modelo A7A21ab20IMs15u y modelo A6A21ab20IMs15u.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 10 de mayo de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**13627** RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de una báscula puente electrónica para pesaje de camiones, marca «Gepesa», modelo BCE, de 50 y 60 toneladas, otorgado a la firma «Gepesa».

Vista la petición interesada por la entidad «Gepesa», domiciliada en calle Angel Guimerà, 138, entresuelo segundo, Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de una báscula puente electrónica para pesaje de camiones, marca «Gepesa», modelo BCE, de 50 y 60 toneladas, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 8 de abril de 1994, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del